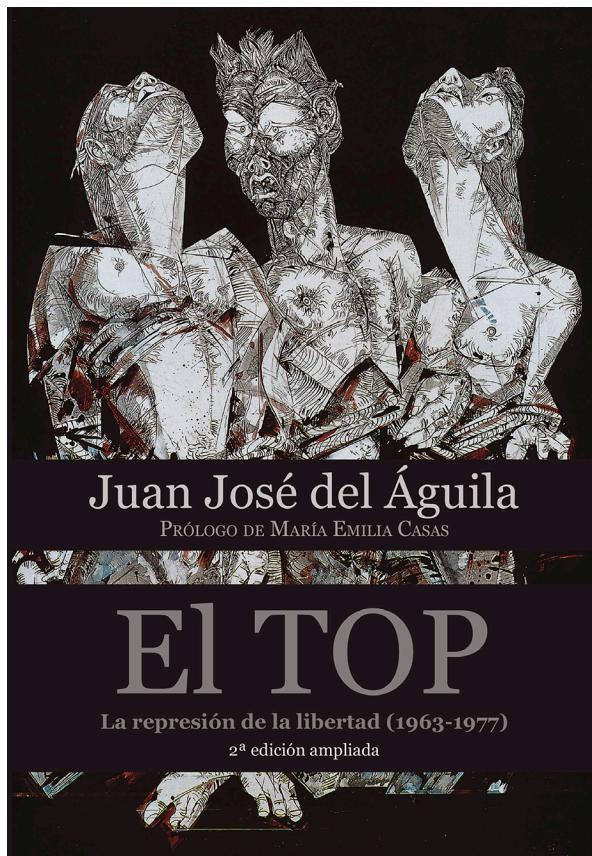


*El TOP: la represión de la libertad (1963-1977), de Juan José del Águila**

Alberto Gómez Roda

Fundación de Estudios e Iniciativas Sociolaborales CCOO PV

A iniciativa de la Fundación Abogados de Atocha, a la que se unió el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, vio la luz en septiembre de 2020 una segunda edición ampliada de la investigación de Juan José del Águila sobre el Tribunal de Orden Público, con la colaboración de Comisiones Obreras de Madrid, del Consejo General de la Abogacía y del Colegio de Abogados de la capital. Nacido en Torremolinos en 1943, del Águila ha desarrollado una larga trayectoria profesional que le ha llevado de la abogacía laboralista a ejercer como juez de lo Social desde 1991 hasta su jubilación en 2012. A su acreditada experiencia profesional une su militancia antifranquista en el PCE, que le llevó a ser condenado por el propio TOP en 1968 a meses de cárcel por «propaganda ilegal» y, desde 1970, como abogado en el despacho de la Calle Cruz 16 de Madrid. La primera edición de 2001 por Planeta publicaba los resultados de su tesis doctoral en Derecho, defendida en 1997. Solo un jurista con tan excelente conocimiento del procedimiento penal como el autor podía desmontar, con precisión y rigor, la falaz pretensión franquista en su etapa «desarrollista» de presentarse, en la represión política mediante el Tribunal



de Orden Público, como Estado de Derecho.

Pero no estamos ante una obra de análisis procesal o derecho comparado, sino ante un trabajo historiográfico muy sólido, documentado con precisión. Desde la primera edición ha sido un referente ineludible, es la investigación de consulta obligada sobre el TOP. Además, la subsiguiente publicación por la Fundación Abogados de Atocha y el Gobierno de Asturias de la base datos TOP-

* Reseña de: Juan José del Águila, *El TOP: la represión de la libertad (1963-1977)*, 2ª ed. ampl., Madrid, Fundación Abogados de Atocha - Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, 2020,

DAT, con su motor de búsqueda, que recoge la información del corpus documental de las sentencias del TOP organizada para la investigación, ha abierto las puertas al proyecto Los Abogados Laboralistas y ha servido a otros trabajos más específicos. Al propósito historiográfico y de divulgación, también para los profesionales del Derecho necesitados de formación en Memoria Democrática, se une el objetivo de reconocimiento que anima la obra, en primer lugar, a las víctimas del TOP, como también a sus abogados defensores y procuradores. De la trayectoria posterior del autor como investigador y activista de la memoria democrática da cuenta su blog <https://justiciaydictadura.com/>.

En el origen de la investigación está el «hallazgo» de una serie casi completa de copias de las sentencias del TOP. Sobre ella se proyecta una investigación que aborda en primer orden la relación entre la creación del TOP y la ejecución de Julián Grimaú, que adquiere la categoría de crimen de Estado. El autor dedica un tercio de la extensión del cuerpo explicativo de la obra a una labor detectivesca sobre las decisiones y silencios del consejo de ministros, presidido por Franco, en la tramitación de la ley que creó la jurisdicción especial de Orden Público. Advierte sobre la importancia decisiva de la conflictividad opositora de 1962, a la que la jefatura del régimen quiso responder con la advertencia de un escarmiento ejemplar en la persona de Grimaú. Ya entonces una publicación socialista del exilio llamó la atención sobre el extraño caso de pasar en diez días del asesinato político de un miembro del Comité Central del PCE, decisión a la que siguió el montaje en pocos meses de acusaciones sin solidez ni garantía alguna para convertir a la víctima elegida en un monstruo *chequista* al servicio del Estado republicano durante la guerra de 1936-39, a crear una jurisdicción no militar contra la «subversión» del «orden

público» que pretendía ser equiparable a la de cualquier Estado occidental de Derecho. No se creó el TOP por hacer caso a la amplia condena internacional por el caso Grimaú. Antes hizo cierta mella un informe internacional de juristas, pero en otro de sus gestos crueles de vuelta a los orígenes, el dictador y sus ministros retrasaron el trámite por las Cortes franquistas del proyecto de creación de la jurisdicción de orden público que hubiese salvado a Grimaú de la muerte. En este trámite, el TOP nació por un pacto entre los sectores más reaccionarios y los «reformistas», que trabajaban para judicializar bajo apariencia de Estado de Derecho la simple persecución de libertades reconocidas en cualquier régimen democrático: de reunión, de expresión, de asociación, etc.

Del Águila dedica dos capítulos al funcionamiento del TOP y a la sociología de sujetos intervenientes en la jurisdicción de orden público, del lado de sus víctimas (procesados, abogados defensores y procuradores) y del lado ejecutor de la represión (jueces y demás «servidores»). Subraya el rigor del procedimiento sumarísimo y aspectos tan lesivos como la prisión provisional o el uso de los atestados de la policía política como base única de la instrucción y de los pronunciamientos de la fiscalía, con la inutilidad en consecuencia de la vista oral. El TOP reiteró el carácter clasista de la dictadura nacida del asalto violento contra la República, dos tercios de sus víctimas procedían de la clase obrera. Eran además muy jóvenes, en su inmensa mayoría no habían vivido la guerra del 36. Sorprende el resultado de analizar datos relativos a la procedencia territorial de los condenados en las sentencias del TOP. Relativiza la emigración y la industrialización como factores determinantes en el activismo opositor perseguido por la dictadura en los años de actuación del TOP. La mayoría eran naturales del lugar donde cometieron

los hechos perseguidos como delitos, no inmigrantes, y en términos relativos (porcentaje sobre la población) priman regiones de larga tradición contestataria (Asturias, País Vasco).

En la selección y promoción de jueces y demás «servidores» del Estado en la jurisdicción de orden público, fue característica la búsqueda de los más «idóneos», como lo había sido el coronel Eymar para la militar especial contra actividades extremistas de 1958 a 1963. Del Águila analiza biografías y ascensos en la carrera judicial, más allá de la supresión del TOP como en el caso infamante del juez Chaparro y otros. Burlando la propia legalidad franquista y la supuesta independencia del poder judicial, que celosamente se arrogaban los jueces del TOP, el dictador y sus ministros utilizaban la sala de gobierno del Tribunal Supremo para estos nombramientos. Mostraron para el TOP predilección por nombrar jueces que hubiesen actuado en la justicia castrense, instructores de la Causa General, voluntarios de la División Azul, o jueces de Vagos y Maleantes, donde en particular destacaron algunos por su mentalidad ultrarrreaccionaria en la persecución de la homosexualidad.

La supresión del TOP, promulgada el 5 de enero de 1977 a la par que la Ley de Reforma Política y la creación de la Audiencia Nacional, se produjo en un momento de máxima actividad instructora de la jurisdicción de orden público, en crecimiento desde 1972 a la par que lo hacía la oposición a la dictadura. Pero se había aprobado el reconocimiento de derechos y libertades democráticas, triunfó el principio de unidad jurisdiccional. La investigación de del Águila evidencia la complejidad del momento político, sobre el que planea la sombra del llamado «pacto de silencio» o, más recientemente, del «modelo español de impunidad» que habría operado en la liquidación del franquismo.

Esta segunda edición amplía la anterior en diversos contenidos, sin alterar las conclusiones de esta magistral investigación. Se incorporan los datos personales de 203 personas procesadas correspondientes a 86 sentencias del periodo de enero a marzo de 1972, que faltaban del corpus original y han podido ser recuperadas en el archivo del TOP trasladado al CDMH de Salamanca. En todo el periodo de actuación del TOP, del 20 de marzo de 1964 al 20 de diciembre de 1976, se instruyeron 22.660 procedimientos. El autor calcula que fueron «algo más de 50.714 personas» directa o indirectamente afectadas, aunque no todas llegaron a ser imputadas ni todas las que lo fueron tuvieron sentencia, porque muchas causas eran sobreseídas y archivadas. En total fueron 9.146 las personas procesadas en las 3.884 sentencias del TOP analizadas, en su gran mayoría condenatorias.

Otra novedad, que da lugar en esta edición a un nuevo primer capítulo de la publicación, es el «afloramiento» de dos juzgados especiales creados en 1956 y 1957. En su forma irregular de creación desde las salas de gobierno del Tribunal Supremo serían antecedentes directos del TOP, creado en diciembre de 1963. Hasta entonces la represión política era ejercida por las jurisdicciones contra la Masonería y el Comunismo y castrense. Por lo militar, los jueces no tenían que ser licenciados en derecho y respondían a la cadena de mando del ejército. Los juzgados que el autor saca a la luz en investigaciones posteriores a la primera edición de su libro son el Juzgado Especial de Orden Público y el Juzgado Especial Nacional de Propaganda Ilegal, que actuaron de febrero a julio de 1956 y de mayo de 1957 a diciembre de 1963 respectivamente. Si el contexto determinante en la aparición del TOP fue la conflictividad laboral y actividad opositora de 1962, en sus antecedentes el desencadenante fueron los sucesos univer-

sitarios de febrero de 1956 en Madrid. Entre uno y otro momento se promulgaron la Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959 y el Decreto sobre Rebelión Militar, Bandidaje y Terrorismo de 21 de septiembre de 1960. Aún después de crear el TOP, para castigar la rebeldía universitaria en 1968, la dictadura dio a luz otro juzgado especial, el de Delitos en Centros de Enseñanza. Actuó del 30 de marzo al 27 de julio de aquel año y llegó a tramitar unos 200 expedientes.

El cuerpo de la obra lo constituyen 277 páginas, de las que 169 se dedican a tratar los orígenes del TOP hasta su creación efectiva en diciembre de 1963. Son seis de los nueve capítulos explicativos, incluido el nuevo primero de esta 2^a edición. El análisis del funcionamiento y de las personas afectadas y activas en la jurisdicción de orden público hasta su supresión corresponde a los capítulos 7 al 9. Siguen unas breves conclusiones y notas de aparato crítico más siete apéndices, en 218 páginas. El primer Apéndice corresponde al preliminar primer capítulo de la tesis, que sitúa la historia del TOP en la tradición española de jurisdicciones especiales, contraria a la tradición liberal de la unidad jurisdiccional. La ruptura decisiva se encuentra en la Ley de Jurisdicciones de 1906. El autor se detiene en particular en dos de las jurisdicciones especiales franquistas: las Magistraturas de Trabajo y el juzgado militar nacional de Actividades Extremistas del coronel Eymar.

Las listas nominales de abogados, pro-

curadores y procesados por el TOP ocupan 141 páginas de los apéndices, en función del reconocimiento que del Águila ha querido hacer con su obra a esta parte de las víctimas de la represión franquista y a sus defensores. Debemos por último detenernos en el derecho a la verdad que les asiste y constituye un deber de memoria democrática de nuestra sociedad. Es lamentable que las investigaciones acerca de la actuación del Estado sobre el cuerpo social deban aún sostenerse sobre «hallazgos» de fondos y series archivísticas, de cuya existencia y condiciones de acceso debería existir un conocimiento público, abierto y transparente. Del Águila no ha podido incorporar a sus investigaciones la consulta de una «bolsa» de procesos «aparecida» en el archivo territorial de justicia de la Comunidad de Madrid, al negarle en 2018 el acceso a los documentos el Secretario de Gobierno del TSJ de Madrid. Al menos ya sabemos que existe... Esperamos que la nueva política de memoria democrática contemple estas situaciones que afectan a los archivos, piedra angular para el conocimiento de la verdad.

Estamos en definitiva ante una obra imprescindible. Como también lo es, para otras investigaciones, la comparación con instrumentos punitivos de otros régimes, en particular los fascistas o aquellos con los que deseaba compararse la dictadura española en el momento de la creación y actuación del TOP.